



Convenio entre el Departament de Justícia i Qualitat Democràtica y el Ilustre Consejo de Colegios de Graduados Sociales de Cataluña para el funcionamiento de un servicio de orientación jurídica a la ciudadanía para 2025

REUNIDOS

Por una parte, el Sr. Ramon Espadaler Parcerisas, consejero de Justícia i Qualitat Democràtica de la Generalitat de Catalunya, nombrado por el Decreto 134/2024, de 11 de agosto (DOGC n.º 9225, de 12.8.2024), que actúa en representación de la Administración de la Generalitat de Catalunya, en virtud del artículo 12 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de Organización, Procedimiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Generalitat de Catalunya.

Y, por otra parte, la Sra. Montserrat Cerqueda Serrando, presidenta del Ilustre Consejo de Colegios de Graduados Sociales de Cataluña, nombrada en fecha 10 de julio de 2023, que actúa en representación de este Consejo, de acuerdo con el artículo 12 de sus estatutos, aprobados por el pleno del Consejo fecha 17 de febrero de 2020 e inscritos en el Registro de colegios profesionales de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con la Resolución JUS/3070/2020, de 23 de noviembre (DOGC n.º 8286 del 03.12.2020).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para concertar este convenio en representación de las respectivas instituciones.

MANIFIESTAN

- I. Que la Constitución española de 1978 diseña un marco constitucional regulador del derecho a la tutela judicial efectiva que incluye una actividad de prestación encaminada a la provisión de los medios necesarios para hacer que este derecho sea real y efectivo.
- II. Que el Ilustre Consejo de Colegios de Graduados Sociales de Cataluña presta un servicio colegial dirigido a la ciudadanía para dar información y asesoramiento técnico y especializado de carácter gratuito en el ámbito sociolaboral.
- III. Que el Ilustre Consejo de Colegios de Graduados Sociales de Cataluña representa al Colegio de Graduados Sociales de Barcelona, cuya demarcación incluye las delegaciones de Girona y Lleida, y el Colegio de Graduados Sociales de Tarragona.



- IV. Que para prestar este servicio colegial el Ilustre Consejo de Colegios de Graduados Sociales de Cataluña ha solicitado la colaboración del Departament de Justícia i Qualitat Democràtica para facilitar el acceso de los ciudadanos, de manera gratuita, a la oferta de asesoramiento técnico y especializado de los graduados sociales, asumiendo la función de entidad colaboradora.

Los graduados sociales son profesionales con la formación y experiencia adecuada en una materia especialmente sensible y que tiene una marcada vertiente social, como es la sociolaboral, que ejercen profesionalmente como asesores jurídicos en materia sociolaboral, expertos en relaciones laborales, recursos humanos, prevención de riesgos y Seguridad Social. Junto con los abogados y los procuradores, los graduados sociales pueden intervenir ante los órganos judiciales de la jurisdicción social. En tal sentido, el artículo 545.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece lo siguiente: *"En los procedimientos laborales y de Seguridad Social la representación técnica podrá ser ostentada por un Graduado Social, al que serán de aplicación las obligaciones inherentes a su función, de acuerdo con lo dispuesto en su ordenamiento jurídico profesional"*.

Entre las principales competencias de los graduados sociales se encuentran las siguientes:

- En vía administrativa, ejercer la representación y la dirección técnica de los procedimientos ante la Inspección de Trabajo, en la conciliación previa a la vía judicial, ante el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS); ante la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), o ante el IMSERSO, entre otros.
 - En vía judicial, ejercer la representación ante los órganos jurisdiccionales en el orden social en todo tipo de procedimientos laborales o de Seguridad Social –como despidos, prestaciones contributivas y no contributivas, INSS, reclamaciones de salarios, clasificación profesional o sanciones–, o bien ejercer como peritos en materia laboral y social ante los tribunales de justicia.
 - Asesorar a los trabajadores en muchas materias.
 - Prestar servicios a los beneficiarios de la Seguridad Social, como habilitación, asesoramiento y trámite de prestaciones, jubilación, invalidez, viudedad, orfandad, asistencial social.
- V. Que el Departament de Justícia i Qualitat Democràtica valora favorablemente esta iniciativa y quiere contribuir económicamente a ella porque se ajusta a líneas de fomento que actualmente se mantienen y que sirven para implementar objetivos del Departament, motivo por el cual considera que debe subvencionar este servicio colegial al Ilustre Consejo de Colegios de



Graduados Sociales de Cataluña, que lo llevará a cabo sobre la base de lo regulado en este convenio.

- VI. Que mediante este convenio se establecen las condiciones para el otorgamiento de la subvención y se fijan el importe del módulo y las horas de prestación anuales, sin que sea necesario aprobar adendas económicas que desarrollen su sistema de financiación.

De acuerdo con estas manifestaciones, ambas instituciones acuerdan formalizar este convenio.

PACTOS

1. Objeto

Este convenio tiene por objeto establecer las condiciones para el otorgamiento de una subvención por parte del Departament de Justícia i Qualitat Democràtica (en adelante, el Departament) a favor del Consejo de Colegios de Graduados Sociales (en adelante, el Consejo) para financiar la prestación de un servicio colegial de asesoramiento jurídico en el ámbito laboral, dirigido fundamentalmente a los ciudadanos que lo soliciten, de acuerdo con el ámbito territorial de cada uno de los dos colegios, durante el año 2025, en los términos y con el contenido que establecen los pactos que en él se contienen.

2. Contenido y organización del servicio

El Consejo ofrece una primera orientación, de carácter técnico, especializado y gratuito, a la ciudadanía que así lo solicita, con el objeto de dar respuesta a cuestiones que versen sobre materias propias del ámbito sociolaboral y de la Seguridad Social. Prestan el servicio colegial graduados sociales de los diferentes colegios de graduados sociales de Cataluña que reúnen los requisitos de capacitación y experiencia suficientes para garantizar la calidad del servicio.

El contenido del asesoramiento en materia laboral abarca las siguientes materias:

- sociolaboral
- Seguridad Social

Este servicio no tramitará ni gestionará las solicitudes de asistencia jurídica gratuita y deberá derivar a los ciudadanos que quieran obtener este beneficio al colegio de abogados competente, para que las tramite conforme a la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita y el Decreto 252/1996, de creación de las comisiones



de asistencia jurídica gratuita, de regulación del procedimiento para el reconocimiento del derecho de asistencia jurídica gratuita y de la subvención para las actuaciones profesionales de los abogados y procuradores.

Asimismo, los colegiados que presten el servicio de orientación deberán informar también de la posibilidad de recurrir algunas de las medidas alternativas de solución de controversias con el fin de evitar el conflicto procesal.

La organización del servicio colegial va a cargo exclusivamente del Consejo, que tiene que determinar los horarios de prestación del mismo; seleccionar a los profesionales que tienen que prestarlo; garantizar su adecuada formación, capacidad y experiencia, y gestionar y resolver las incidencias que se deriven del funcionamiento del servicio.

El Consejo se compromete a distribuir la subvención otorgada entre los diferentes colegios en función del número actuaciones de cada uno y de las horas anuales de asesoramiento prestadas por cada profesional.

3. Condiciones fijadas para la obtención de la subvención

El Colegio tiene que adoptar las medidas necesarias a fin de que el servicio colegial se desarrolle de forma presencial y/o telemática en los diferentes puntos de atención a la ciudadanía que establece el Consejo a través de los dos colegios.

El Consejo tiene que comunicar al Departamento los días y los horarios concretos en que se presta el servicio y los profesionales que lo atenderán. El servicio deberá prestarse durante los días laborables de la semana (no festivos).

Tanto con respecto a los servicios prestados en modalidad presencial como a los que se prestan telemáticamente, el tiempo de respuesta no puede ser superior a 2 días hábiles (no cuentan sábados y festivos).

Con respecto a los servicios de asesoramiento que se prestan en modalidad presencial, los 2 días hábiles deberán contarse a partir de la petición de día y hora.

En cuanto a los servicios prestados en modalidad telemática, deberán contarse desde la fecha de la consulta, salvo las realizadas en festivo; en este caso, los 2 días hábiles empiezan a contar desde el primer día hábil posterior a la consulta.

Cualquier modificación de la prestación para ajustarla a las necesidades reales que se presenten, si supusiera un incremento o disminución de horas, deberá comunicarse al Departament con una antelación mínima de dos meses. El Departament tiene que



autorizarlo expresamente y, en su caso, deberá regularizar los importes percibidos por las horas de servicio que finalmente no se presten.

De acuerdo con el importe total de la subvención otorgada prevista en el pacto 5, el número máximo de horas anuales subvencionables es de 250 h, según la modalidad del servicio, que puede ser telemático o presencial, de acuerdo con el cuadro siguiente:

Colegios	Total de horas anuales de servicio de asesoramiento
Barcelona (Girona, Lleida)	200
Tarragona	50
Total	250

El Consejo tiene que gestionar el servicio colegial de orientación jurídica en materia sociolaboral con sus propios medios y mediante los colegiados. Las sedes de colegio donde se prestará este servicio son:

- Inmueble del Ilustre Colegio de Graduados Sociales de Barcelona, ubicado en la calle Còrsega, 227, entresuelo, 08036 Barcelona. Tel. 93 363 33 80.
- Inmueble de la Delegación en Lleida del Ilustre Colegio de Graduados Sociales de Barcelona, ubicado en el Gran Paseo de Ronda, 164 pral., 25008 Lleida. Tel. 973 24 03 25.
- Inmueble de la Delegación en Girona del Ilustre Colegio de Graduados Sociales de Barcelona, ubicada en la calle Tomàs Mieres, 5 1.º (despachos 1 y 2), 17005 Girona. Tel. 972 21 84 22.
- Inmueble del Ilustre Colegio de Graduados Sociales de Tarragona, ubicado en la avenida Estanislau Figueres, 17, 43002 Tarragona. Tel. 977 22 45 13.

A todos los efectos la dirección de correo electrónico es:

consell@consellgraduatssocials.cat

El Consejo se hace directa y exclusivamente responsable de los daños que pueda ocasionar el desarrollo de las actividades de asesoramiento a la ciudadanía. La Generalitat de Catalunya en ningún caso se hace responsable de las obligaciones derivadas de los contratos que eventualmente formalice el Consejo para dar cumplimiento a lo previsto en este pacto.



El Consejo deberá hacer constar expresamente que el Departament de Justícia i Qualitat Democràtica subvenciona este servicio colegial, mediante el uso del logotipo del Departament o la indicación “servicio colegial subvencionado por el Departament de Justícia i Qualitat Democràtica”, dentro de los locales donde se preste el servicio, en todos los impresos que utilice y en los trípticos informativos de difusión o explicación del servicio, incluyendo la página web del Consejo y de los colegios.

El Consejo garantizará que los graduados sociales que prestan el servicio de orientación atienden y en su caso actúan en la lengua que el ciudadano que acceda al servicio escoja entre las dos lenguas oficiales en Cataluña.

El Consejo colaborará con el Departament en la tramitación y solución de las quejas que hayan podido plantear los ciudadanos por el funcionamiento del servicio de asesoramiento y, anualmente, enviará al Departament una relación completa de todas las quejas recibidas.

4. Requisitos y formación de los profesionales que prestan el servicio

La organización del servicio en el marco de lo establecido en este convenio va exclusivamente a cargo del Consejo, así como la selección de los profesionales que prestarán el servicio, que siempre serán colegiados suyos y en ejercicio.

El Consejo garantizará a los profesionales la formación adecuada para tener la capacidad y experiencia necesaria para poder responder a las consultas que se realicen y para gestionar y resolver las incidencias que se deriven del funcionamiento del servicio.

5. Subvención del servicio

El Departamento subvencionará el servicio mediante un módulo de 32 euros por hora de servicio en modalidad presencial y de 25 euros por hora de servicio en modalidad telemática. El importe total de la subvención resultará de aplicar este módulo a las horas anuales de prestación del servicio.

No son objeto de subvención los costes de funcionamiento del servicio.

De acuerdo con las horas de funcionamiento del servicio previstas en el pacto 3 y los módulos de compensación establecidos, el importe total máximo de la subvención que percibirá el Consejo queda establecido para el año 2025 en 8.000 euros, cantidad que resulta de multiplicar el módulo de compensación de 32 euros por el total de 250 horas anuales de funcionamiento del servicio, que es el límite de horas de servicio que pueden subvencionarse y de acuerdo con la distribución entre el Colegio de



Graduados Sociales de Barcelona, cuya demarcación incluye las delegaciones de Girona i Lleida, y el Colegio de Graduados Sociales de Tarragona.

La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para contabilizar la disposición de crédito a favor del Ilustre Consejo de Colegios de Graduados Sociales de Cataluña en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para contabilizar el reconocimiento de las obligaciones económicas que de él se deriven.

La subvención se entregará por adelantado, con cargo en la partida D/482.003100 /2110/0000 “A colegios profesionales”.

6. Normativa aplicable a la subvención

El Ilustre Consejo de Colegios de Graduados Sociales de Cataluña queda sujeto, como entidad colaboradora, a los preceptos de aplicación general de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; a la normativa sobre subvenciones contenida en el texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña (TRLFPC), aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y a la Orden del Departament d'Economia i Coneixement ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de las subvenciones, modificada por la Orden VEH 79/2020, de 9 de junio.

El convenio cumple los presupuestos exigidos en el artículo 94.2 del TRLFPC, relativo a las subvenciones innominadas directas, y también en el artículo 16 de la LGS.

7. Justificación de la subvención

El Consejo deberá justificar la subvención otorgada dentro del primer trimestre del año siguiente a aquel para el cual la subvención se ha concedido. Esta justificación comprenderá:

- a) Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad del servicio subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (para cada colegio), de acuerdo con el modelo normalizado del anexo 1 de este convenio.
- b) Una memoria económica, que deberá contener, de acuerdo con el modelo normalizado del anexo 2 de este convenio, la información siguiente:
 - Certificado que indique el número de horas anuales de prestación del servicio de orientación sociolaboral y de Seguridad Social, con el detalle de las horas de cada colegio, así como, también para cada colegio, las horas que se han prestado presencialmente y las horas que se han prestado por vía telemática.



- Importe que resulta de la aplicación del módulo económico, según la modalidad del servicio, por el número total de horas de servicio que ha prestado el Consejo (para cada colegio).

El Consejo custodiará toda la documentación justificativa del gasto y los pagos efectuados por hora de servicio de orientación del ámbito laboral prestada por graduados sociales. El Departament puede solicitar al Consejo en cualquier momento que aporte cualquiera de estos documentos justificativos.

El incumplimiento por parte del Consejo de la finalidad de la subvención prevista en este convenio, así como la falta de justificación de esta o de algún requisito, es causa de revocación de la subvención, con los efectos establecidos en la normativa aplicable.

Al finalizar el primer trimestre del año siguiente a aquel para el cual se ha concedido la subvención, y como máximo el 30 de abril de 2026, en caso de que las horas de servicio subvencionadas no justifiquen la cuantía total otorgada, el Consejo devolverá la diferencia a la cuenta restringida de ingresos de la Generalitat de Catalunya, ES67 2100 5000 5602 0022 4093.

De acuerdo con el artículo 17.3.m y el artículo 19.2 de la LGS y, tal como exige el artículo 19.3 de la LGS, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de una cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de manera que un exceso en este sentido dará lugar a la revocación y reintegro proporcionales correspondientes.

Como entidad colaboradora de la subvención, el Consejo queda obligado a someterse a las actuaciones de comprobación del Departament, a las actuaciones de control de la actividad económica financiera que correspondan a la Intervención General de la Generalitat, a la Sindicatura de Cuentas o a otros órganos competentes y, en particular, a las actuaciones que se derivan de lo que dispone el artículo 97 del texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre. En tal sentido, deberá suministrar la información que pueda serle requerida con esta finalidad.

8. Seguimiento

El seguimiento, la vigilancia y el control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes firmantes se llevará a cabo mediante una comisión de seguimiento, de acuerdo con lo establecido en la normativa general aplicable a los órganos colegiados y en concreto en el artículo 49.f de la Ley 40/2015,



de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La comisión de seguimiento, estará integrada por dos representantes del Departament, designados por la secretaria para la Administración de Justicia, y por dos representantes del Consejo, designados por el Consejo mismo, más una persona designada con funciones de secretario o secretaria de la comisión a los efectos del levantamiento de las actas correspondientes.

Esta comisión tiene como funciones hacer el seguimiento de la ejecución del Convenio, evaluar el logro de sus objetivos y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en relación con el Convenio, así como las modificaciones de los términos de la ejecución del servicio colegial subvencionado cuando esto no comporte alteración del importe de la subvención.

En cualquier de los supuestos de modificación propuestos, la modificación se tiene que formalizar por escrito e incorporarlo como adenda.

Entre otras funciones, la comisión de seguimiento tiene estas:

- En el ámbito de mejora del sistema y de la calidad del servicio, tiene que hacer el seguimiento y el análisis de la aplicación de las medidas, criterios y sistemas establecidos y del cumplimiento de los acuerdos de este Convenio.
- En materia de causas de resolución, tiene que recibir el requerimiento a la parte incumplidora de las obligaciones y compromisos asumidos en este Convenio.

El régimen de funcionamiento de la comisión, se ajusta a la normativa general aplicable a los órganos colegiados.

9. Naturaleza administrativa del convenio. Régimen jurídico y régimen de impugnación

Este convenio se corresponde con la tipología definida en el artículo 47.2.c de la LRJSP y el artículo 108.1 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (de ahora en adelante, Ley 26/2010), atendidas las obligaciones jurídicas directas para las partes que se especifiquen. Por lo tanto, se rige por sus pactos y, en lo que no esté previsto, por la legislación sectorial correspondiente y por los preceptos que resulten aplicables de los artículos 108 a 112 de la Ley 26/2010 y del capítulo VI del título preliminar de la LRJSP, como también, para resolver las dudas y lagunas que se puedan plantear, por los principios de la legislación sobre contratos del sector público (artículo 109.2 de la Ley 26/2010).



El artículo 94.5 del TRLFPC establece la posibilidad que la concesión de una subvención se instrumente mediante acuerdos, pactos o convenios con entidades de derecho público o privado, si estos medios son más eficientes para lograr los objetivos fijados, si bien son exigibles los mismos requisitos que, con carácter general, establece el capítulo IX del TRLFPC. Así mismo, el artículo 48.7 de la LRJSP dispone que el convenio que instrumente una subvención tiene que cumplir lo que prevé la LGS y la normativa autonómica.

En caso de que no sea posible una solución acordada en el seno de la comisión, se tienen que someter las cuestiones litigiosas a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa que resulten competentes.

10. Plazo de vigencia

Este convenio produce efectos desde la fecha en que se firme hasta el 31 de diciembre de 2025. Puede prorrogarse de forma expresa por acuerdo de ambas partes, de conformidad con el artículo 49.h de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que en cualquier momento antes de finalizar el plazo las partes pueden acordar unánimemente su prórroga expresa anual hasta al máximo de años que permite la legislación aplicable. Tales prórrogas están condicionadas por la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

11. Posibilidad de modificación del convenio

Las modificaciones del convenio pueden realizarse en función de dos variantes:

- a) La comisión de seguimiento puede acordar modificaciones cuando estas no supongan una alteración del importe de la subvención ni de las formas de justificación.
- b) Cuando la modificación suponga la alteración del importe de la subvención o de las formas de justificación será necesario que los representantes de las partes formalicen una adenda.

12. Causas de extinción

De conformidad con lo que establece el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- 1. Este convenio se extingue por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o porque se ha incurrido en cualquier causa de resolución.
- 2. Son causas de resolución de este convenio:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin que se haya acordado su prórroga.



b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las dos partes puede requerir a la parte incumplidora que en un plazo determinado cumpla las obligaciones o los compromisos que se consideran incumplidos.

Si, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, el incumplimiento persiste, la parte que lo haya dirigido notificará a las partes firmantes la concurrencia de causa de resolución, y este convenio deberá considerarse resuelto.

d) Por fallo judicial declaratorio de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa diferente de las anteriores prevista en este convenio o en otras leyes.

3. En el caso de extinción anticipada del convenio, las partes deberán acordar la manera de finalizar las actuaciones y los compromisos en curso y, en todo caso, establecerán un plazo improrrogable para finalizarlo.

13. Publicidad y transparencia

Tras su firma, el convenio se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y en la web del Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat, accesible desde el Portal de la Transparencia.

14. Protección de datos de carácter personal

El Consejo garantizará la protección de los datos de carácter personal en relación con la elaboración y también con la difusión de todos los estudios, datos estadísticos o trabajos que puedan resultar o derivar de las actuaciones que se lleven a cabo en el marco de este convenio, mediante la supresión de aquellos datos o informaciones que puedan hacer posible la identificación de las personas.

Asimismo, en todas las actividades que se lleven a cabo en aplicación de este convenio, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección de datos de carácter personal, de conformidad con lo que disponga la legislación vigente en cada momento y, en concreto, de acuerdo con lo que dispone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).



En prueba de conformidad, las partes firman este documento.

Barcelona, 30 de junio de 2025

El consejero
de Justícia i Qualitat Democràtica

La presidenta
del Ilustre Consejo de Colegios
de Graduados Sociales de Cataluña



ANEXO 1

MODELO DE MEMORIA DE ACTIVIDAD DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURÍDICA

Ilustre Consejo de Colegios de Graduados Sociales de Cataluña

Servicio (especialidad/localidad):

Debe especificarse el servicio a que se refieren los datos, caso de que el Consejo disponga del servicio en más de una localidad o para más de una especialidad (laboral, etc.).

Caso de disponer de más de un SCOJ, el Consejo remitirá la información de cada servicio, y asimismo un resumen consolidado con los datos de todos los servicios.

Debe especificarse el tipo de servicio, si presencial o telemático.

Dirección:

Horario de atención al público:

(días de la semana y horario)

Número de graduados sociales que prestan el servicio **cada día:**

Número total de graduados sociales que han prestado el servicio **en el periodo:**

1. Descripción de la actividad realizada

a) Descripción (finalidad, hechos relevantes, etc.)

b) Medios de que dispone el Colegio para prestar del servicio

c) Criterios de selección de los graduados sociales que prestan el servicio (requisitos de formación, de antigüedad o de inscripción al Colegio; pruebas de acceso, etc.)



2. Resumen estadístico de la actividad de prestación del servicio

a) Número de personas y de consultas atendidas en el periodo

SCOJ Barcelona	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Número de personas													
Número de consultas													
Número de días de servicio													
Número de consultas al día													

SCOJ Tarragona	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Número de personas													
Número de consultas													
Número de días de servicio													
Número de consultas al día													

b) Materias que han sido objeto de consulta (rellénese el cuadro):

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total	% sobre Total Consultas
Tipología de consultas														
Acomiadaments														
Revisió/reclamació salari														
Conciliació/demandes laborals														
Prestacions Seguretat Social														
Drets i deures laborals														
Conflictes laborals														
Fiscalitat														
Altres i baixes laborals														
Contractació de personal														
Jubilació														
Convenis														
Incapacitats														
Indemnitzacions														
Altres														
Total														

3. Datos sobre el perfil de los usuarios del SCOJ

a) Localidad de residencia

	Número de personas	%
Del mismo partido judicial sede del SOJ		
De otro partido judicial dentro del ámbito del Colegio (especifíquese para cada partido judicial)		
De otro partido judicial fuera del ámbito del Colegio		
Total		



b) Edad

	Número de personas	%
< 20 años		
20 a 39 años		
40 a 59 años		
60 a 79 años		
80 años o más		
Total		

c) Sexo

	Número de personas	%
Mujer		
Hombre		
No binario		
Total		

d) Idioma

	Número de personas	%
Catalán		
Castellano		
Otros		
Total		

e) Nacionalidad

	Número de personas	%
Española		
Países de la Unión Europea		
Otros países		
Total		

f) Situación sociolaboral de las personas usuarias:

	Número de personas	%
Asalariada		
Empresaria/Autónoma		
Estudiante		
Encargada de las tareas del hogar		
Pensionista		



Funcionaria		
En paro		
Campesina / treballadora del camp		
Profesional liberal		
Otros		
Total		

g) Canal por donde han conocido la existencia del SCOJ

	Número de personas	%
Colegio de graduados sociales		
Juzgados/tribunales		
Otros organismos		
Familiares		
Amigos		
Medios de comunicación		
Web del Departament de Justícia i Qualitat Democràtica		
Otros		
Total		



ANEXO 2: MODELO DE MEMORIA ECONÓMICA

_____, secretario/aria del Ilustre Consejo de Colegios de Graduados Sociales de Cataluña, en cumplimiento el artículo 13 del Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de las subvenciones, modificada por la Orden VEH 79/2020, de 9 de junio,

CERTIFICO:

Primero. Que el Ilustre Consejo de Colegios de Graduados Sociales de Cataluña ha prestado durante el año 2025 el servicio de orientación jurídica en materia socio-laboral a la ciudadanía, de acuerdo con las determinaciones establecidas en el convenio de colaboración formalizado entre el Consejo y el Departament de Justícia i Qualitat Democràtica de la Generalitat de Catalunya, firmado en fecha _____.

Segundo. Que, de acuerdo con lo que establecido en el pacto 3 del mencionado convenio, durante el año 2025 el Ilustre Consejo de Colegios de Graduados Sociales de Cataluña ha prestado, mediante los graduados sociales adscritos al servicio, un total de _____ horas de servicio de orientación jurídica en materia socio-laboral a la ciudadanía. De estas, _____ horas corresponden al servicio prestado por el Colegio de Graduados Sociales de Barcelona, de las cuales _____ horas corresponden a servicios prestados presencialmente y _____ horas a servicios prestados telemáticamente. El resto, _____ horas, corresponden a las horas prestadas por el Colegio de Graduados Sociales de Tarragona, de las cuales _____ horas corresponden a servicios prestados presencialmente y _____ horas a servicios prestados telemáticamente.

Tercero. Que, de acuerdo con el pacto 5 del convenio de colaboración, el Departament de Justícia i Qualitat Democràtica subvencionará la prestación de este servicio con el importe de 32 euros por cada hora de servicio efectivamente prestado de manera presencial y con el importe de 25 euros por cada hora de servicio prestado de manera telemática.

Cuarto. Que de la aplicación del módulo de 32 euros (para el servicio presencial) indicados en el apartado anterior a las _____ horas anuales y del módulo de 25 euros (para el servicio telemático) en las _____ horas anuales de servicio de orientación para el Ilustre Consejo de Colegios de Graduados Sociales de Cataluña, resulta un importe total de _____ euros, que es la cuantía que percibirá el Consejo en concepto de subvención en relación con el servicio colegial de orientación jurídica.

Firmado digitalmente por:

El/La secretario/aria

El/La presidente/a
Visto bueno